



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO EN MATERIA DE
AGRICULTURA

ENTRE

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE DE ESPAÑA

Y

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y GANADERÍA
DE TURQUÍA

A handwritten signature in blue ink, appearing to be the name 'Alfonso'.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name 'Ali'.

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de España y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Ganadería de Turquía (en adelante denominados Firmantes)

En el contexto de la buena relación bilateral entre ambos países. Conscientes de la importancia de la protección y de la mejora de los recursos rurales y medioambientales, para el bienestar de las presentes y futuras generaciones

Considerando que ambos, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de España y el Ministerio de Alimentación, Agricultura y Ganadería de Turquía están dispuestos a transferir y compartir experiencias en el ámbito de la agricultura, desarrollo rural y alimentación.

Persiguiendo el crear las condiciones favorables para intensificar la cooperación y la asistencia técnica, con la certeza de que esta colaboración contribuirá a mejorar los intercambios comerciales

Adoptan lo siguiente:

Primero.- Los Firmantes desarrollarán la cooperación bilateral en materia de agricultura, sobre una base de seguridad, de igualdad de derechos y de beneficio mutuo, en el marco de su legislación respectiva. Esta cooperación, se centrará en los ámbitos técnico y tecnológico, y promoverá un alto nivel de protección al medio ambiente sobre la base de desarrollo sostenible, y favorecerá el desarrollo de intercambios económicos y comerciales.

Segundo.- Las áreas de interés para los Firmantes son las siguientes:

- a Legislación agraria.
- b Políticas de modernización agraria.
- c Producciones y mercados agrarios.
- d Regadíos. Especialmente, modernización de sistemas de riego, nuevos proyectos de riego, planificación y uso de tecnologías de comunicación
- e Medidas fitosanitarias y control en fronteras.



f Medidas veterinarias, alimentación animal y redes de alerta.

g Control de la producción primaria para garantizar la salud animal y vegetal.

h Bienestar animal y sistemas de trazabilidad. Control de la calidad alimentaria.

i Seguros Agrarios

j Energías renovables, con el propósito de promover la producción de la biomasa y de los biocarburantes dentro del sector agrario, así como para poner en marcha medidas de eficacia y ahorro energético.

k Desarrollo Rural

Tercero.- La cooperación en el marco del presente Memorándum revestirá las siguientes formas:

- 1 Intercambio de información y de documentación técnica relacionada con las materias enumeradas en el punto anterior.
- 2 Desarrollo de programas conjuntos para la formación y capacitación de técnicos y especialistas.
- 3 Intercambio de expertos y de personal en prácticas, con objeto de facilitar la asistencia técnica y el intercambio de información y de conocimientos.

Cuarto.- Teniendo en cuenta los objetivos del presente Memorándum de Entendimiento, los Firmantes apoyarán el establecimiento y el desarrollo de relaciones de cooperación entre los sectores públicos y privados de los respectivos países.

Quinto.- No todas las áreas mencionadas pueden ser desarrolladas de forma simultánea y con la misma dedicación, en un corto o medio plazo, por lo que los Firmantes fijarán las prioridades de cooperación en los periodos específicos.

Sexto.- Los Firmantes acuerdan establecer un Comité de Seguimiento (denominado, en adelante, el Comité) que controlará y revisará el desarrollo de las actividades derivadas del funcionamiento del Memorándum de Entendimiento.



El Comité estará formado por cinco (5) miembros de cada país, incluido el jefe de la delegación.

El Comité se reunirá cada dos (2) años, en el momento que acuerden ambas partes, y de forma alternativa, en España y en Turquía.

El Comité se responsabilizará de las siguientes tareas:

- a Análisis del desarrollo de los programas de cooperación acordados.
- b Remisión de propuestas sobre nuevas formas de cooperación.
- c Recomendación de soluciones a las dificultades que pudieran surgir en las actividades de cooperación.

Séptimo.-

Los Firmantes intercambiarán expertos en los asuntos mutuamente acordados para poder realizar la cooperación establecida en el punto Primero de este Memorándum de Entendimiento.

Cada Firmante sufragará los gastos derivados de su participación en las acciones de cooperación en el marco de este Memorándum, a menos que para casos específicos se determine otra modalidad. Todas las acciones estarán supeditadas a la disponibilidad de recursos humanos y financieros.

El país receptor deberá ser informado de la visita prevista al menos dos (2) meses antes de la fecha de llegada.

Octavo.- El acceso de terceros interesados a las informaciones obtenidas en la realización del Memorándum se decidirá caso por caso por los Firmantes, de conformidad con la legislación vigente en cada país, en materia de propiedad intelectual y de protección de datos, de confidencialidad e información clasificada.

Noveno.- Este Memorándum no es jurídicamente vinculante, y no está sometido al Derecho Internacional. Las discrepancias que pudieran surgir sobre la aplicación del mismo serán resueltas mediante el diálogo entre los Firmantes.

Décimo.- El Memorándum de Entendimiento podrá ser modificado en cualquier momento, por consentimiento escrito de los Firmantes. Las enmiendas se aplicaran de acuerdo con el procedimiento establecido en el punto Undécimo de este Memorándum de Entendimiento.

Undécimo.- El presente Memorándum de Entendimiento será de aplicación a partir del día de su firma por un periodo indefinido, a menos que uno de los Firmantes notifique por escrito al otro, con seis (6) meses de antelación, su voluntad de finalización del mismo.



No obstante, su conclusión no afectará al cumplimiento de las acciones que estuvieran en curso, a menos que los Firmantes convengan lo contrario.

Firmado en Ankara, el 15 de Mayo del año 2013, en tres ejemplares, en idiomas español, turco e inglés, siendo los tres textos iguales. En caso de divergencia en la interpretación del Memorándum, prevalecerá la versión inglesa.

Por el Ministerio de Agricultura, Alimentación
y Medio Ambiente de España

Miguel Arias Candete
Ministro



Por el Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Ganadería de Turquía

Mehmet Mehdi Eker
Ministro

